



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 003-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 13 de enero del año 2025.

VISTO:

El Contrato N.º 042-2024-GM-MPCT de fecha 25 de abril del 2024, Carta N.º 012-2024-GM-SCE-2024 de fecha 17 de junio del 2024, Resolución de Gerencia Municipal N.º 383-2024-GM-MPCT de fecha 10 de julio del 2024, Carta N.º 013-2024-GM-SCE-2024 de fecha 18 de julio del 2024, Informe N.º 469-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 02 de agosto del 2024, INFORME TECNICO N.º 121-2024-MPC-T/OSL-IO/SSS de fecha 18 de octubre del 2024, Informe N.º 01234-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 18 de octubre del 2024, Informe N.º 671-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 21 de octubre del 2024, Informe N.º 4048-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 22 de octubre del 2024, Carta N.º 478-2024-GM-MPCT de fecha 22 de octubre del 2024, Informe N.º 894-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 26 de diciembre del 2024, Informe N.º 5158-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe N.º 260-2024-U-LOG-YPVC/MPCT de fecha 30 de diciembre del 2024, Informe N.º 551-2024/UL/WJV/MPC-T de fecha 30 de diciembre del 2024, Informe N.º 007-2025-GAF-MAP-MPCT de fecha 08 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 36.- RESOLUCION DEL CONTRATO. - 36.1 "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones, conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes" y 36.2. "Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el art. 11 de la presente Ley".

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone entre otros supuestos del:

Artículo 164º. CAUSALES DE RESOLUCION:

- 164.1.- La entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36º de la Ley, en los casos que el contratista:
- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
 - b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad de la mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



047

c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

164.3. En los contratos de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación del contrato de obra, el supervisor puede resolver el contrato en los casos en que existe una controversia que se derive de la liquidación del contrato de obra.

164.4. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, la Directiva N.º 001-2019-MPCT. "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias, realizadas por el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba-Apurímac" aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 65-2019-2019-WLP-MPCT/GM, precisa lo siguiente:

10. RESOLUCIÓN DE CONTRATO. - Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el artículo 11 de la Directiva, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

11. CAUSALES DE RESOLUCION:

11.1 La entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista:

11.1.1 Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello de ser el caso.

11.1.2 Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

11.1.3 Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

11.2 El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida mediante Carta presentada por el representante legal.

11.3 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

12. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL CONTRATO. - La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el incumplimiento del contratista en el caso de bienes y servicios diferentes a consultorías en general y cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, hasta comunicar al contratista mediante carta simple la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

Que, mediante Contrato N.º 042-2024-GM-MPCT de fecha 25 de abril del 2024, se perfecciono el vínculo contractual entre la Entidad y la empresa SARUY CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., por concepto de contratación del servicio de CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SUNTUHUAYLLA Y SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE QQUELLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto contractual de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta N.º 012-GM-SCE-2024 de fecha 17 de junio del 2024, la empresa contratista SARUY CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., solicita ampliación de plazo por el termino de 25 días calendarios, para el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA



46

2023 - 2026

REGIÓN APURÍMAC

cumplimiento de las metas físicas de la elaboración de expediente técnico, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SUNTUHUAYLLA Y SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE QQUELLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 383-2024-GM-MPCT, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo por 25 días calendarios; con eficacia anticipada; computados a partir del 25 de junio al 19 de julio del 2024 del Contrato N° 042-2024-GM-MPCT, de fecha 25 de abril del 2024, por concepto de contratación del servicio de CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, para el proyecto: "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SUNTUHUAYLLA Y SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE QQUELLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Carta N° 013-GM-SCE-2024, de fecha 18 de julio del 2024, la empresa contratista SARUY CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., debidamente representado por su Gerente General, Yeqi Arcos Mansilla, realiza la entrega del expediente técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SUNTUHUAYLLA Y SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE QQUELLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", adjuntando 03 tomos con contenido fisico en forma ordenada según lo solicitado en el TDR.

Que, mediante Informe N° 469-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 02 de agosto del 2024, el jefe de Estudios y Proyectos de la MPCT, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite ante la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SUNTUHUAYLLA Y SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE QQUELLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", elaborado por la empresa contratista SARUY CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., para su revisión y/o aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 121-2024-MPC-T/OSL/IO-SSS, de fecha 18 de octubre del 2024, el Inspector de la obra, Ing. Santos Soria Serrano remite ante la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, las observaciones del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SUNTUHUAYLLA Y SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE QQUELLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Informe N.° 01234-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 18 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras, Arq. Ronal Vidal Mansilla, remite a Gerencia Municipal el pliego de observaciones al expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SUNTUHUAYLLA Y SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE QQUELLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.° 2555297.

Que, mediante Informe N° 671-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 21 de octubre del 2024, el jefe de Estudios y Proyectos de la MPCT, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, solicita ante Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que se notifique a la empresa contratista SARUY CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., la evaluación del expediente técnico del proyecto, observaciones al expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SUNTUHUAYLLA Y SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE QQUELLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", para su pronunciamiento y levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N.° 4048-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 22 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite ante Gerencia Municipal, solicitud de notificación a la empresa contratista SARUY CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., de la evaluación



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



45

del expediente técnico del proyecto, observaciones al expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SUNTUHUAYLLA Y SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE QQUELLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", para su pronunciamiento y levantamiento de observaciones.

Que, mediante Carta N° 478-2024-GM-MPCT., de fecha 22 de octubre del 2024, el Gerente Municipal de la MPCT, Ing. William Jorge Ñahue Choque, realizo la notificación a la empresa contratista SARUY CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., debidamente representado por su Gerente General Yeqi Arcos Mansilla, para que en el plazo de cinco (05) días calendarios, levante las observaciones realizadas al expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SUNTUHUAYLLA Y SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE QQUELLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Informe N° 894-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 26 de diciembre del 2024, el jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, solicita ante Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la resolución del Contrato N° 042-2024-GM-MPCT, por concepto del servicio de CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SUNTUHUAYLLA Y SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE QQUELLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por las causales de incumplimiento de los términos de referencia del servicio y por acumulación por mora en la entrega del servicio de Consultoría.

Que, mediante Informe N.° 5158-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 27 de diciembre del 2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita ante Gerencia Municipal, que se notifique al contratista SARUY CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., representado por su Gerente General, Yeqi Arcos Mansilla, la resolución del Contrato N.° 042-2024-GM-MPCT, conforme lo estipulado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N.° 260-2024-U-LOG-YPVC/MPCT de fecha 30 de diciembre del 2024, la Abogada de la Unidad de Logística y Almacén, Abg. Yenyferth Patricia Vargas Ccana, informa a la Unidad de Logística y Almacén, el PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la RESOLUCION TOTAL del vínculo contractual contenido en el Contrato N.° 042-2024-GM-MPCT, por el servicio de CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, por haber incurrido en la causal de resolución establecida en el numeral 11.1. de la Directiva N.° 001-2019-MPCT-Lineamientos para la Contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8UITS) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba. Por lo que, corresponde declarar fundada la solicitud de resolución total del Contrato N.° 042-2024-GM-MPCT, por el monto de S/40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles), conforme a lo solicitado por el área usuaria.

Que, mediante Informe N.° 551-2024/UL/WJV/MPC-T de fecha 30 de diciembre del 2024, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Willinton Jancco Velasquez, solicita ante la Gerencia de Administración y Finanzas, emitir la resolución total de la O/S.N.° 2200-2024 por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SUNTUHUAYLLA Y SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE QQUELLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Informe N.° 007-2025-GAF-MAP-MPCT de fecha 08 de enero del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita ante Gerencia Municipal, Acto Resolutivo para la Resolución Total del Contrato N.° 042-2024-GM-MPCT.

Que, es necesario precisar que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito del cual se aprueba la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO N°042-2024-GM-MPCT** de fecha 25 de abril del 2024, formalizado entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas y Saruy Consultores y Ejecutores S.A.C con RUC N.° 20161096068, por el monto contractual de S/.40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles); por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SUNTUHUAYLLA Y SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE QQUELLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", en cumplimiento a lo previsto en el numeral 11.1.1 de la Directiva N.°001-2019-MPCT. "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias, realizadas por el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba-Apurímac". Todo ello; en merito a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a la empresa contratista **SARUY CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C** con RUC N.° 20161096068, debidamente representado por su **GERENTE GENERAL, YEQI ARCOS MANSILLA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística de la MPCT y demás oficinas encargadas; bajo responsabilidad;

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Unidad de Logística de la MPCT, y demás oficinas encargadas, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602750

